

República de Colombia



**Juzgado Segundo Penal del Circuito
La Dorada - Caldas**

15 de enero de 2025

Oficio Nro. 002

Doctora:

Victoria Eugenia Velásquez Marín

Presidente

Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas Manizales

Ref. Comisión de servicios

Comendidamente solicito se sirva autorizar mi traslado temporal en comisión de servicios al municipio de Puerto Boyacá el 27 de enero de 2025, donde debo realizar audiencia de juicio oral dentro del proceso penal Rad. Rad. 15572-61-08-817-2022-00316-00 seguido contra Gerardo Antonio Acevedo Mejía por el delito de Actos Sexuales Abusivos con Menor de Catorce Años, cuyo conocimiento fue asumido por este Juzgado con ocasión al impedimento de la Jueza Penal del Circuito de dicha municipalidad; diligencia que se realizará en la fecha indicada a partir de las 9:30 am.

El acta de la audiencia en la que el Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá declaró el impedimento, el auto mediante el cual esta Judicatura lo encontró fundado y en el que se fijó la fecha de la diligencia, se anexan como adjuntos al correo que remita este oficio.

Expedida la respectiva Resolución, le agradezco correr traslado de la misma a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial para el reconocimiento de los viáticos.

Cordialmente,

Mateo Cifuentes Solano.

Mateo Cifuentes Solano

Juez

Constancia secretarial: Le informo al señor juez que el viernes 23 de agosto del año en curso, al despacho le correspondió conocer el impedimento formulado por la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá - Boyacá, para conocer de la audiencia preparatoria a realizarse en el proceso con radicado 15572-61-08-817-2022-00316-00, contra el señor Gerardo Antonio Acevedo Mejía, por los delitos de acceso carnal abusivo con menor 14 años en concurso con acto sexual abusivo con menor de 14 años, provistos en los artículos 208 y 209 del C.P.P. Sírvasse proveer.


Carlos Andrés Henao Gallego
Secretario

República de Colombia



Juzgado Segundo Penal del Circuito de
La Dorada - Caldas

Veintiséis (26) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	15572-61-08-817-2022-00316-00
Procesado	Gerardo Antonio Acevedo Mejía
Delitos:	Acceso carnal abusivo y acto sexual abusivo con menor de 14 años
Asunto	Decide impedimento

Conforme la constancia secretarial que antecede y de acuerdo a las actuaciones que obran en el expediente de la referencia, el despacho encuentra que en audiencia del 23 de agosto de 2024, la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, profirió sentencia anticipada dentro del proceso de radicado 2022-00316, en contra de la señora Claudia Janett Betancur Esquivel, compañera de causa de Gerardo Antonio Acevedo Mejía, para lo cual valoró elementos materiales probatorios, así como también analizó varios aspectos sobre la tipicidad y la forma de participación de Betancur Esquivel en los hechos materia de juzgamiento.

Así las cosas, a juicio del despacho se considera fundado el impedimento formulado por la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al advertir que posiblemente se encuentre comprometido el principio de imparcialidad que debe revestir el juicio del señor Acevedo Mejía, en tanto garantía de raigambre constitucional (art. 29 C.P).

Por consiguiente, se declara fundado el impedimento y, por tanto, se avoca conocimiento del asunto en su etapa actual.

Por secretaria, se dispone notificar esta providencia a las partes, al Juzgado Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, y fijar como fecha para llevar a cabo **audiencia de juicio oral el 20 de septiembre de 2024 a partir de las 9:00 am.**

La anterior fecha se fija de forma unilateral por el Juzgado, atendiendo a la disponibilidad de agenda del Despacho y que dentro de las diligencias el procesado se encuentra privado de la libertad.

Notifíquese y cúmplase


Mateo Cifuentes Solano
Juez

República de Colombia



Juzgado Segundo Penal del Circuito de
La Dorada - Caldas

Siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	15572-61-08-817-2022-00316-00
Procesados	Gerardo Antonio Acevedo
Delito	Acceso carnal abusivo con menor de 14 años

Dentro del presente proceso se tenía programada audiencia de juicio oral para el 5 de noviembre pasado; sin embargo, la misma debió ser aplazada por el Despacho, teniendo en cuenta que el suscrito se encontraba haciendo uso del permiso concedido por la presidencia del Honorable Tribunal Superior de Manizales.

En ese orden, de común acuerdo con las partes, se fija el **27 de enero de 2025, a partir de las 9:30 am**, para llevar a cabo la diligencia.

Cítese a las partes de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y siguientes de la Ley 906 de 2004.

Comuníquese y cúmplase

Mateo Cifuentes Solano.

Mateo Cifuentes Solano
Juez



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ACTA DE AUDIENCIA No. 536

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN No. 155726108817-2022-00316-00

PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, VIERNES, 23 DE AGOSTO DE 2024
HORA INICIO: 02:34 P.M. HORA FINALIZA: 02:43 P.M.

JUEZ:	Yaneth Velásquez Rivillas
FISCAL:	Julián Ricardo Barrera (Asistió)
FISCALÍA:	Fiscalía 02 Secciona Puerto Boyacá
MINISTERIO PÚBLICO:	Johan Enrique Ramírez Arrieta (No Asistió)
REP. VÍCTIMA:	Diego Andrés Suárez Moncada (Asistió)
REP. LEGAL VÍCTIMA:	Juan Pablo Oviedo Arrieta (Asistió)
ACUSADO:	Gerardo Antonio Acevedo Mejía (Asistió)
	<u>DETENIDO EPC PUERTO BOYACÁ</u>
DEFENSA:	Carlos Alfonso Estrada Reyes (Asistió)
DELITO:	Acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado Actos sexuales con menor de 14 años agravado

AUDIENCIA DE JUICIO ORAL - IMPEDIMENTO

OBSERVACIONES

Se verificó la presencia de los sujetos procesales y se instaló la audiencia.

IMPEDIMENTO

La señora Jueza se declaró impedida para continuar con el conocimiento del asunto, dado que por cuenta del proceso 155726100000-2024-00003-00 (ruptura procesal por allanamiento de la co-procesada), se profirió la Sentencia Penal de Primera Instancia 051 del 23 de agosto de 2024, para lo cual tuvo contacto con los elementos materiales probatorios, mismos que debió analizar y estudiar para proferir la providencia judicial, de tal suerte que su criterio e imparcialidad se ha visto sesgado, configurándose en consecuencia el #6 del art. 56 C.P.P.
Las partes e intervinientes no mostraron reparo frente a la decisión de la Juzgadora.

ORDENES FINALES

Se ordenó remitir el expediente ante los Juzgados Penales del Circuito de La Dorada, Caldas – Reparto-, para lo de su cargo.

REGISTRO AUDIOVISUAL

Me permito anexar el registro audiovisual a través del siguiente vínculo:
[15572610881720220031600 L155723104001TeaSala002 01 20240823 143000 V-20240823 143420-Grabación de la reunión.mp4](#)

CARLOS ANDRÉS CASTAÑO PÁEZ
Escribiente